BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO 3625/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Segovia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos para la construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Segovia, por un presupuesto total de veintiún millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sección dieciocho, servicio trescientos cuarenta y siete, seiscientos once del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: por ejecución material, diecisiete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas setenta y tres mil novecientas noventa y siete pesetas con setenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón doscientas un mil ciento noventa y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe veinte millones novecientas treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con cinco céntimos, que con los honorarios de formación de proyecto, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los de dirección, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los de desplazamiento, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los del Aparejador, cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, y desplazamiento, cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que en total hacen las referidas ventiún millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El crédito para estas obras se distribuirá en las siguientes anualidades: para el ejercicio actual, tres millones; para el de mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones, y para el de mil novecientos sesenta y cinco, nueve millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por subasta pública y por un presupuesto de contrata de veinte millones novecientas treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con cinco céntimos y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

(Del B. O. del E., 2 de enero, núm. 2.)

72

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Información pública

Aprobado provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del mismo, y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 305 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, de 17 de mayo de 1952, se hace público encontrarse de manifiesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 4 de enero de 1964.—El Alcalde acctal., *A. G.ª de la Barga y Adalid.*

53

Delegación de Hacienda de Segovia

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no halla dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración general o local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el quince por ciento del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevista en el artículo sexto del Reglamento de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmente: a).—El fallecimiento del causante. b).—El Municipio en que se hallaba domiciliado. c).—La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte. d).—La inexistencia de herederos legítimos, y e).—Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en ejercicio de su función o privadamente, tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el art. 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en las provincias respectivas.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, o Profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Segovia, 4 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, *Manuel Genique.*

SUBASTAS

14

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Subasta de resinas

El veintiún día hábil a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte núm. 47, denominado «El Pinar», de estos propios, para la campaña forestal 1963-64, cuyas características son las siguientes:

Número de pinos a resinar a vida, 1.968. Residual, 2.253. A muerte, 207.

Tasación, 50.342,20 ptas. Precio índice, 62.927,75 pesetas.

Los industriales resineros que pretendan licitar a esta subasta están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el de las económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

Los pliegos pueden presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, gastos de contrato, anuncios, reintegros y cuantos se refieren a la subasta.

A su proposición, reintegrada con pólizas por valor de 6,00 pesetas, se adherirá una póliza de la Mutualidad de Administración Local por importe de 25,00 pesetas; se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Nota.—Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el décimo día hábil.

San Cristóbal de Cuéllar, 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Teófilo San Miguel.*

15

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Provincia de Segovia

Anuncio de subasta de resinas

A las doce horas del día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «El Pinar y la Mata», núm. 164 del Catálogo, durante la campaña 1964, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar....... { A vida, 10.031. A muerte, 4.330.

Número de entalladuras: 19.846,

Tasación del aprovechamiento: 371.235,27 pesetas.

Precio índice: 464.044,08 pesetas.

Pliego de condiciones: El que ha de regir para esta subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por la Corporación

Los industriales licitadores acompañarán a su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por el Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional para licitar en la Caja de esta entidad consistente en la cantidad de 11.137,05 pesetas, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que liciten en representación lo harán con poder notarial.

Admisión de pliegos: hasta las trece horas del día anterior hábil, todos los días laborables, en la Secretaría Municipal, al en que tenga lugar esta subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, el quinto día hábil siguiente al en que tuvo lugar la primera.

La Mesa se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se extenderán ajustadas al modelo corriente para esta clase de licitaciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, tasas, reintegros, Derechos Reales, impuestos provinciales, expediente y todo cuanto lleve anexo a la subasta.

Sauquillo de Cabezas a 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Eugenio Barrio*.

40

Alcaldía

de Santiuste de San Juan Bautista

Rectificación de anuncio

Habiéndose publicado el anuncio de subasta de resinas del pinar de propios de este pueblo, «La Moitera», en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de diciembre, núm. 156, en el cual se hace constar que la fecha de la celebración de la subasta dicha tendría lugar en este Ayuntamiento el día 26 de enero de 1964, queda rectificado, en el sentido de que la subasta de resinas de «La Moitera» del año de 1963-64, se celebrará en este Ayuntamiento el día *25* del actual, a las trece horas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Santiuste de San Juan Bautista, a 2 de enero de 1964.—El Alcalde, *Mariano Herrero*.

41

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Rectificación de anuncio de subasta de maderas

Por error de imprenta, sin duda, se consigna en el anuncio de subasta de maderas que publica el Boletin Oficial de la provincia número 156, del día 30 de diciembre último, la tasación de sesenta y ocho mil setecientas cincuenta y una pesetas trece céntimos, cuando la tasación verdadera, una vez rebajada es de 78.751,13 pesetas; queda así rectificado mentado anuncio.

San Cristóbal de Cuéllar a 3 de enero de 1964.—El Alcalde, *Teófilo San Miguel*.

43

Alcaldía de Tabladillo

Subasta de resinas

El día 4 de febrero próximo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 123, y año forestal 1963-64, bajo la presidencia del que suscribe, un Concejal, y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 3.296. A muerte, 177.

Tasación: 72.396,87 pesetas.

Precio índice: 90.496,08 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por esta Corporación.

Los industriales resineros deberán acompañar a su proposición el certificado de industrial resinero espedido por cualquier Distrito forestal, o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta el propio día y hora señalada para la subasta.

Serán de cuenta de quien resulte rematante todos cuantos gastos guarden relación con la misma.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda el día 11 del mismo mes, bajo el mismo tipo y tasación que esta primera.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Tabladillo, 2 de enero de 1964.—El Alcalde, *Heriberto Aguado*.

44

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de resinas

El día 31 del actual mes de enero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, ante la Mesa legalmente constituida, la subasta del aprovechamiento de resinación de los montes de estos propios, números 44, 45 y 46, de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, campaña forestal de 1963-64, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar.... { A vida, 22.390. Residual, 2.581. A muerte, 583.

Tasación: 531.798,56 pesetas.

Precio índice: 664.748,20 pesetas.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo.

Fianza provisional: 16.000 pesetas.

Fianza difinitiva: 6 por 100 del precio de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, deberán ser íntegramente aceptados por el rematante.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles que sigan a esta publicación y horas de once a trece y hasta el anterior hábil al de la subasta y hora de las trece, en que quedará cerrada la admisión.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, escrituras, Derechos Reales y demás inherentes a este aprovechamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda en las mismas condiciones a los seis días hábiles siguientes a la presente.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y derecho suplementario.

Samboal (Segovia), 3 de enero de 1964.—El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con capacidad legal para contratar, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., provisto del certificado profesional que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta del aprovechamiento de resinación de los montes de los propios de Samboal (Segovia), números 44, 45 y 46, se obliga a cumplirlas y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas ... céntimos, (en letra), si fuera adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

CASLA 49

12

LASTRAS DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Bienvenido Garrido y Garrido, Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de Grupo Escolar, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lastras de Cuéllar, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Corporación, Bienvenido Garrido.

13

LASTRAS DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Bienvenido Garrido y Garrido, Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de lavaderos y vivienda para funcionario, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lastras de Cuéllar, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Corporación, Bienvenido Garrido.

19

FUENTEMILANOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Faustino Herrero Maroto ha solicitado licencia para instalar en la calle del Cristo un almacén de legumbres, con clasificadora de legumbres.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Fuentemilanos, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Nicolás Subtil Gil.

27

AGUILAFUENTE

Confeccionado en este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre rodaje y arrastre en el próximo ejercicio económico de 1964, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Aguilafuente, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Tomás Martín.

36

MORALEJA DE COCA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Moraleja de Coca, 2 de enero de 1964.—El Alcalde.

45

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre en el actual ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

COMUNIDADES

48

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobado por el Ayuntamiento General de Villa y Tierra el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1964, queda el mismo expuesto en la Secretaría, con los documentos que le integran, por término de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Coca, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

PÉRDIDA

Yegua castaña, marcada nalga izquierda, estrella frente.—Abonará gastos Claudio García (Valsaín).

IMPRENTA PROVINCIAL